

Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con el escrito de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciséis anterior, suscrito por **Rosa María de la Cruz Palma**, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. En virtud de las manifestaciones hechas por la C. Rosa María de la Cruz Palma, se le requiere para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído remita su informe circunstanciado y, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentre en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; para lo cual deberá de remitir dichas cédulas en el término previsto por la normativa citada.

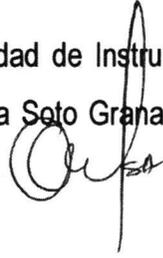
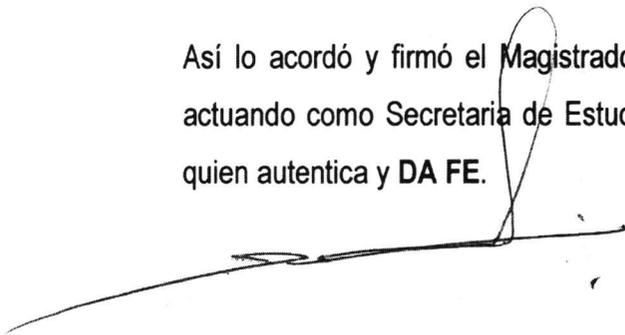
Lo anterior, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363.

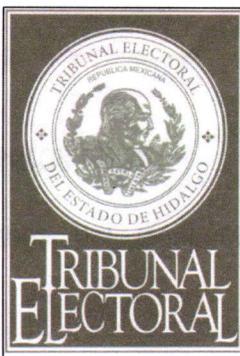
Segundo. Gírese atento oficio a la C. Rosa María de la Cruz Palma, para los efectos señalados en el punto primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.





Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con el escrito de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciséis anterior, suscrito por **Rosa María de la Cruz Palma**, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. En virtud de las manifestaciones hechas por la C. Rosa María de la Cruz Palma, se le requiere para que, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído remita su informe circunstanciado y, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentre en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; para lo cual deberá de remitir dichas cédulas en el término previsto por la normativa citada.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363.

Segundo. Gírese atento oficio a la C. Rosa María de la Cruz Palma, para los efectos señalados en el punto primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.

